

## República de Colombia

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00078 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **REINALDO MARTÍNEZ GRANADOS** contra **MARIA EUGENIA BARRETO**, por las siguientes cantidades:

## Letra Sin numero de fecha 01 de abril de 2019.

Por la suma de **\$ 10.000.000.00** por concepto de capital representado en la letra allegada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde su fecha de exigibilidad esto es, <u>el 01 de mayo de 2021</u>, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Por los intereses de plazo sobre el capital relacionado anteriormente, desde el <u>01 hasta el 30 de abril de 2019</u>, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., <u>o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020</u>. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55

Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es <a href="mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

La parte actora actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) 1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 046 de 05 de mayo de 2022.

## Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd8d21fe3d6d80098b5397a30bd17f5d17d56d87ceb87b89f55be817205c340a

Documento generado en 04/05/2022 12:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica